

maxima Testimonio de este Pedimento, y su Providencia,
 en este lugar no haia, y no en otra forma, con Vice
 con dicha potestad suya, la misma fuerza, en
 legalizada, con que del me quedo. Pida Justicia
 que, pero esto necesario, y gana. Ello es.

Dize el Procurador General

para los efectos que puedan conducir al efecto en
 se debe: preciso se melibre compulsorio sin disminucion
 que se zeletro sin mi intervencion, en asunto
 como el Propio del Maximo Almar que incluye como
 misma Testimonio del estilo forma con que se a proyectado
 en la provision de iguales empleos de diez años a esta
 parte sin omitir ninguna de sus circunstancias.

Dize Teniente

presentada, y libremete a esta Parte los tes-
 timonios, como lo pide Intervencion de lo que seña-
 la en este asunto; lo acordaron los S. Consejo de Ju-
 sticia, y Removimiento de esta Villa, y oficiales de ella que
 auajo primariam estando Juntos, y Congregados en su
 Sala Capitular como lo han de uso, y Costumbre, y
 lo firmaron en la Villa de Sumilla a Diez y seis
 de Febrero de Mil e setecientos cinquenta y nueve, de
 moe. fee.

Don Juan Nicolas de Arce
 Don Manuel Arce
 Don Alonso Peraza
 Don Juan de los Rios
 Don Joaquin de los Rios
 Don Martin de los Rios
 Don Pedro de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Joaquin de los Rios
 Don Martin de los Rios

